Ref. COAAROM: GCC-CP-2019-0005



ENTRE:

De una parte, LA CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA – COAAROM, institución del Estado Dominicano creada mediante la Ley No. 385-98, del 18 de agosto del año 1998, con domicilio y asiento social en la calle Dr. Teófilo Ferry, esquina Ámbar, del municipio y provincia de La Romana, debidamente representada por el Director Ejecutivo ARQ. MANUEL DE JESUS CEDENO, dominicano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 8, con domicilio y residencia en este Municipio de La Romana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE.

De la otra parte VIAMAR, S.A, RNC 1-01-01114-9 sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en Avenida Máximo Gómez No. 90, Ensanche Kennedy, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional debidamente representada para los fines del presente Contrato por su representante el SR. OMAR MARÍA ABREU dominicano, mayor de edad, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral número domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa de conformidad con el Formulario de Información sobre el Oferente, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.



POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.".

POR CUANTO: A que la Dirección General de Contrataciones Públicas, dicto la Resolución PNP-01-2019, donde se fijan los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente para el ano Dos Mil Diecinueve (2019).

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que en la adquisición de bienes en la compra o contratación deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.





POR CUANTO: El día trece (13) y del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coaarom) convocó para el proceso de compra por Comparación de Precios, para la adquisición de Dos Camiones.

POR CUANTO: Que hasta el día veintidós (22) del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día veinticinco (25) del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veinticinco (25) del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día veinticinco (25) del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coaarom), mediante Acta No. 00004, de fecha veintisiete (27) del mes de Noviembre del ano Dos Mil Diecinueve (2019), le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día veintisiete (27) del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coaarom) procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019) EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:





Ref. COAROM-CCC-CP-2019-0005

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los fates Estatalos.

Contrato: El presente documento.

<u>Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:</u> Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

<u>Máxima Autoridad Ejecutiva</u>: El titular o representante legal de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coaarom).

<u>Licitación Pública:</u> Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
 - a) El Contrato propiamente dicho.
 - b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
 - c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coaarom) a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:





Ref. COAAROM-CCC-CP-2019-0005

Dos Camiones de carga KIA K2700 CABINA SENCILLA 4*2, Color blanco, capacidad de carga 1.5 taneladas, motor de 4 cilindros, combustible Diesel, Transmisión mecánica de 5 velocidades, matriccabina para 3 pasajeros, guía hidráulico, aros, seguros manuales.

- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de Dos Millones Trecientos Veintidós Mil pesos con 00 centavos (RD\$2,322,000.00).
- 4.2 La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coaarom) hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

El pago será realizado en su totalidad al recibir los Dos Camiones.

5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.



ARTICULO 8: GARANTIA.-

- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, en fecha veintiocho (28) del mes de Noviembre del año del año Dos Mil Diecinueve (2019), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coaarom), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de Veinticuatro Mil Trescientos Vente pesos con 00 centavos (24,320,00), equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coaarom) en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO .-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTICULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

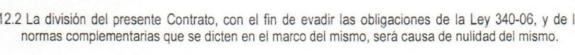
10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Corporación del Acueducto y alcantarillado de La Romana (Coaarom).

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 LA Corporación del Acueducto y alcantarillado de La Romana (Coaarom), podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer Corporación del Acueducto y alcantarillado de La Romana (Coaarom).
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

- 13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán



válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad provincia de La Romana, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Arq. Manuer de besus Cedeño Actuando en nombre y representación de

Corporación del Acueducto y Alcantarillado

De la Romana (Coaarom)

Omar Maria Abreu

Actuando en nombre y representación de

Viamar, S.A

YO DRA XIOMARA ALTAGRACIA VANDERPOOL, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Abogado, Matricula número cuarenta-cincosiete-uno (4571), CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas en mi presencia Libre y Voluntariamente por los señores; ARQ. MANUEL DE JESUS CEDENO Y el SR. OMAR MARIA ABREU de generales que constan en el presente acto, y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada. Por lo que LEGALIZADAS merecen todo el CREDITO DE LA LEY En la ciudad, provincia de La Romana, Republica Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes Noviembre del Año dos Mil Diecinueve (2019).

DRA XIOMARA ALTAGRACIA VANDERPOOL

Abogada Notario